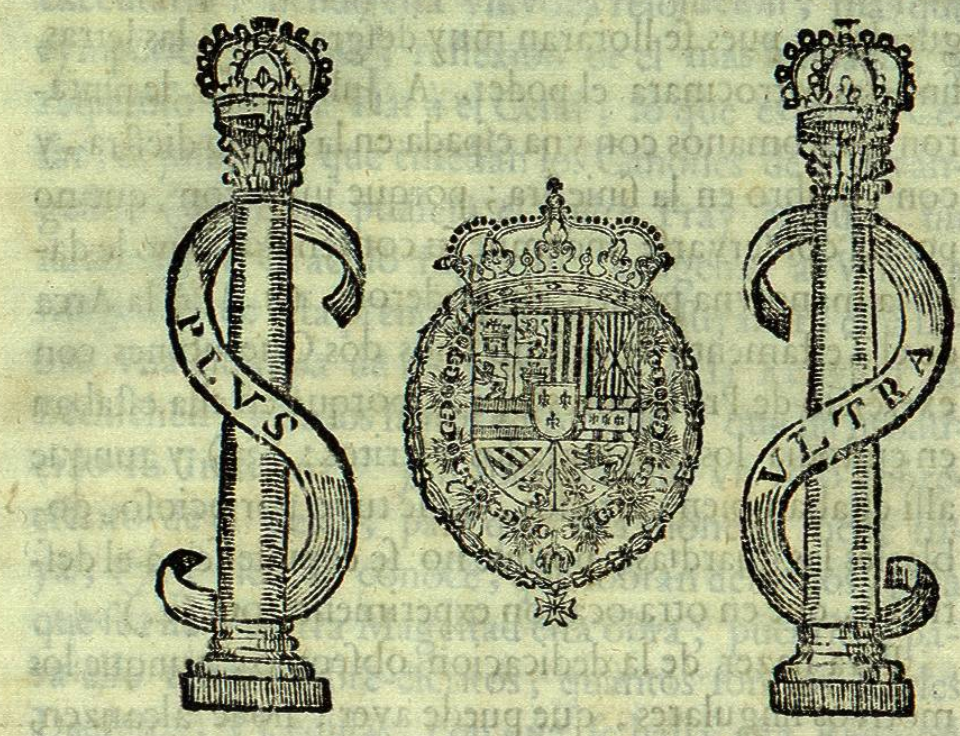


HISTORIA
 BETHLEHEMITICA
 VIDA EXEMPLAR
 Y ADMIRABLE
 DEL VENERABLE SIervo DE DIOS
 Y PADRE
 PEDRO DE SAN JOSEPH
 BETANCUR
 FUNDADOR DE EL REGULAR
 INSTITUTO DE BETHLEHEM
 EN LAS INDIAS OCCIDENTALES
 FRUTOS SINGMARES DE SU ECUNDO ESPIRITU
 Y SVCESSOS VARIOS DE ESTA RELIGION
 Y SVCRITA
 POR EL P. R. JOSEPH GARCIA DE LA CONCEPCION
 Doctor de Theologia, Religioso Dotor de el Orden de S. Francisco
 Religioso Padre San Francisco, y hijo de la Provincia
 de San Diego, de Andalucia.



Año de
 FONDO
 FERNANDO DIAZ RAMIREZ
 CON PRIVILEGIO
 En Sevilla, por IVAN DE LA PUERTA
 del Pisor, en las Siete Reales



AL REY N. SEÑOR
 ENSV GRANDE, Y REAL
 CONSEJO DE INDIAS.

SEÑOR.

GENERAL DESVELO ES, DE LOS
 que escriben, prevenir sujetos, à
 quienes dediquen sus obras: pero bien
 se reconoce en la practica la diversi-
 dad de fines, con que lo executan.
 Vnos buscan en el Dedicando el pa-
 trocinio para la defensa; y otros solicitan la acepta-
 cion, de el que en sus escritos ofrecen, como obsequio.

Lo primero se ha hecho casi indispensable para la seguridad: pues se lloraran muy desgraciadas las letras, sino las patrocinara el poder. A Julio Cesar le pintaron los Romanos con vna espada en la mano diestra, y con vn libro en la siniestra; porque juzgaron, que no podria conservarse indemne su contenido, sino le daba la mano vna proteccion poderosa. (1.) A la Arca de el Testamento le destinò Dios dos Querubines con exercicio de Protectores, (2.) porque en ella estaban en custodia los mas sagrados escritos: (3.) y aunque alli estaban bien cerrados, no se tuvo por ocioso, doblarles las guardias; porque no se expusiesen à el des- trozo, que en otra ocasion experimentaron. (4.)

(1.)
Ense valet
Sophia.

Solo 7. 6.
emblem.

(2.)
Vtrumq;
larus Pro-
piciatorij
regant.

Exod. cap.
25. n. 20.

(3.)
In qua po-
nes testi-
monium.
ibi n. 21.

(4.)
Proiecit
de manu
tabulas,
fregit eas
ibid. cap.
32. n. 19.

JA

(5.)
Ex vtroq;
Cæsar.

Para hazer de la dedicacion obsequio, aunque los motivos singulares, que puede aver, no se alcanzen, ay manifesto titulo en la decencia de la oferta: pues es cierto, que, segregando, lo que en ella puede mez- clarse, ò de presumtuosa satisfaccion, ò de atrevida lisonja, no desdize aun à la Magestad. Viendo à el re- terido Julio Cesar con la espada, y el libro en las ma- nos, se declararon con fundado sentir en possession de las prendas dignas, y aun constitutivas de su grande- za; (5.) porque en las manos de vn Principe, tan le- gitimo, y bien parecido ornato es vn libro, como vna espada. Este presupuesto me pudiera tener cuydoso, ò en solicitar Protector para esta obra, ò en anhelar afectuoso, à quien consagrarla en obsequio, aunque la eleccion fuera mia: pero gracias, à quien, exone- randome de este cuydado, hizo mia su eleccion en este punto.

El Padre Fray Miguel de la Concepcion, Procura- dor General de la Religion Bethlehemita, en nombre de ella misma dedica à Vuestra Magestad esta Histo- ria, y esto mismo hiziera yo, si tuviera arbitrio para execu-

executarlo: siendo esta vnivoca resolucion, mas que sympatico impulso, reflexion de el mas fundado, y respetoso juicio. Dàr à el Cesar, lo que es de el Ce- sar, es justicia, que enseñan los Canones de el Evan- gelio: (6.) y no pudiera el Padre Fray Miguel, sin saltar à este Oraculo supremo, enagenar à Vuestra Magestad de esta prenda, que es tan fuya. Es este Li- bro vna estampa de los progressos de la Religion de Bethlehen, y de los frutos admirables, que ha produ- cido su Instituto: y si fue bastante vn solo sobre- escrito de el Cesar, para que vna moneda fuesse fuya, (7.) bien se conoee, que sobran derechos, para que sea de Vuestra Magestad esta obra; pues tiene pa- ra ello tantos sobre-escritos, quantos son los Reales Decretos, y Cédulas, con que se halla esta Religion favorecida.

En las primeras pretensiones, que para dàr princi- pio à este Instituto, tuvo con la Corona el Venerable Pedro de San Joseph, fue tan piadosa, como Regia, la liberalidad, con que se le diò permiso, para la erec- cion de su dichosa cuna. Despues, por medio de Fray Rodrigo de la Cruz, primer Prefecto general, y enton- ces su Procurador, obtuvo esta Religion Real Decreto, que piadoso le concedia tres mil pesos de annual renta en segurissimos efectos para el Hospital de la Ciudad de Lima. (8.) Inmediato à este se le despachò otro, en que benignamente se le aprobaron cinco fundacio- nes, que se avian erigido en el Reyno de el Peru. Para otros assumptos, que la Religion queria emprender en la Curia Romana, se viò favorecida con tres cartas de la señora Reyna Madre, Doña Maria Ana de Austria, dirigidas à el Summo Pontifex, à el Eminentissimo Cardenal Cybo, y à el Marqués de el Carpio, Emba- xador en Roma por España en aquel tiempo. Igual- mente

(6.)
Reddite
ergo quæ
sunt Cæsa-
ris Cæsari.
Matth. cap.
22. n. 21.

(7.)
Cuius est
imago hæc
& super-
scriptio:
Cæsaris.
ibid.

(8.)
Anton.
Montalv.
lib. 3. cap.
26. fol.
384.

mente, y en negocios de gravissima importancia ha experimentado en estos tiempos esta Religion el favor de Vuestra Magestad en su Procurador Fray Miguel de la Concepcion: pues en la oposicion, que hizo à el passo de ciertos Breves, como expedidos con sinistros informes, se sirviò Vuestra Magestad, evidenciado de el hecho, despachar vn amplissimo Decreto: mandando, que el Procurador, que los avia obtenido, fuese estrechado à entregar los papeles, que podian importar, para que la Religion siguiesse sus derechos: y asimismo ordenando, que en nombre de Vuestra Magestad se despachassen por medio de el Auditor Don Joseph Molines, eficacissimos oficios à favor de dicha Religion, y su Procurador legitimo Fray Miguel de la Concepcion; à fin, de que fuese de nuevo, y mejor informada la Sede Apostolica. De mas de esto, aora novissimamente en el año de veinte y vno obtuvo el referido Padre Procurador Fray Miguel vn Real Decreto, en que Vuestra Magestad confirma à su Religion la libertad de adquirir rentas, bienes, y limosnas: y la dà por essempta de la carga, que antes la affigia, de dar cuentas, y estar sujeta à contribuciones. Y vltimamente, logra dicha Religion con otros Reales beneficios, que constaràn en la Historia largamente, la estimabilissima honra, de que Vuestra Magestad sea su Patrono.

Estos son, Señor, los Reales sobre-escritos, que de fer de Vuestra Magestad tiene esta Religion: y todos conspiran, en que à Vuestra Magestad se consagre su Historia de justicia. Vna misma es la sentencia, que atendiendo con debida discrecion las Magestades Divina, y temporal, ordena à cada vna, lo que es suyo: (9.) y pues Vuestra Magestad ordena piadoso, y cumple justissimo, en dar à la Magestad Divina, lo que es su-

(9.)
Quæ sunt
Cæsaris
&
quæ sunt
Dei Deo.
Math. cit
sup.

fuyò en la Religion de Bethleh en, admitiendole fundaciones para su extension, procurando zeloso la mayor integridad, y pureza de su Instituto, favoreciendola con essempciones, y patrocinando sus inmunidades; tambien es justo, que se cumpla, en dedicar à Vuestra Magestad con esta Historia, lo que por tantos titulos es suyo en la misma Religion. En esta Dedicatoria no tiene lugar, como en otras, el obsequio: porque este es expresion libre, y oferta graciosa; y no puede ser libre, ni gracioso, lo que se executa con precisiones de justo.

Dedica el Padre Fray Miguel por su Religion esta obra, à quien debia; y en la solucion de su deuda le solicitò el mas acertado patrocinio. No faltò, quien à el Sol considerasse lleno de gracias, y factas: (10.) y siendo este coronado Monarcha de las luzes, fue muy natural el juizio: porque de armas, y benevolencias se compone vna adecuada proteccion: y esta solo puede encontrarse en la Magestad Regia. Quanto mayor es el peligro, ha de ser el Protector mas agigantado, y poderoso; y considerando, los que à esta Historia, por fer mia su disposicion, le amenazan en la multitud de juizios, à cuya censura se expone, solo en el amparo de Vuestra Magestad le juzgo seguro. En manos de Hercules ponen algunos todo el Orbe, (11.) imaginando allí segura, y firme la volubilidad de la esfera, donde veneran obsequiosos la dignidad de Rey: y en manos de Vuestra Magestad, cuya Regia potestad vennero rendido, se pone esta Historia, donde la asseguro permanente con mejor luz, y con mas noble fundamento; porque aquellos, aunque apasionados, conocieron, que el poder de Hercules era interino de Atlante; (12.) pero en Vuestra Magestad conoce el Mundo todo vn poder grande, permanente, y absoluto.

En

(10.)
Macrobi.
lib. 1. fa-
turnal.
cap. 21.

(11.)
Claud. 1.
Ridic.
v. 143.

(12.)
Donec
reddatur
Atlanti.
Piscinell.
Mund.
Symbol.
lib. 3. n. 53.